

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “INMUJERES”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICENCIADA LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y LA LIC. LAURA CERNA LARA, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES NAUCALPENSES, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. CARLOS GABRIEL VILLASAN BELTRÁN, SECRETRIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS “PARTES” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de febrero de 2013, el “INMUJERES”, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo “**PROGRAMA**”.

SEGUNDO. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El “INMUJERES” declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Licenciada Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del “INMUJERES” y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2013.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; 45 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y 48 fracciones III y IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el “**PROGRAMA**”.

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Capítulo ____, Concepto ____ denominado “____”, de acuerdo a la asignación presupuestal

autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2013. 108 (Segunda Sección-Vespertina) DIARIO OFICIAL Jueves 28 de febrero de 2013

I.6 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Alfonso Esparza Oteo 119, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal.

II. El “MUNICIPIO” declara que:

II. Esta investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. El H. Ayuntamiento Constitucional es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al “MUNICIPIO” y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 122 y 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 3 y 15, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Mediante Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.

II.4. Se encuentra facultado para celebrar Convenios como el que consta en el presente instrumento, en términos de lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México y el Bando Municipal.

II.5. En el Punto _____ de la _____ Pública de Cabildo, Resolutiva _____ de fecha ____ de abril de 2013, se aprobó la celebración del presente instrumento.

II.6. Los C.C. Lic. David Ricardo Sánchez Guevara y Lic. Laura Cerna Lara, en sus calidades de Presidente Municipal Constitucional y Directora del Instituto de las Mujeres Naucalpenses, respectivamente, tienen facultades para celebrar el presente convenio, según los artículos 48, 49, 86 y 89, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.7. El 1 de enero de 2013 el Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, fue nombrado Secretario del H. Ayuntamiento según consta en el punto Cuarto de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en términos del artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.8. Conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del “**PROGRAMA**” y se obliga a cumplir en tiempo, forma y en su totalidad con ellas y con la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora.

II.9. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el “**INMUJERES**”, en los términos y condiciones que se indican en el presente Convenio.

II.10. Bajo protesta de decir verdad, el “**MUNICIPIO**” que cumplirá expresamente con el proyecto que fue aprobado por la Comisión Dictaminadora y que todos los datos proporcionados correspondientes a la “**MUNICIPIO**”, son ciertos.

II.11. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101-LT5.

II.12. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo el “**CONVENIO**”.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado “Políticas Públicas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, en lo sucesivo el “**PROYECTO**” por parte del “**MUNICIPIO**” de conformidad con el mismo y con las Reglas de Operación del “**PROGRAMA**”.

SEGUNDA. VIGENCIA. El “**INMUJERES**” y el “**MUNICIPIO**” convienen en que el periodo de vigencia del presente “**CONVENIO**”, será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2013.

TERCERA. DENOMINACION, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL “PROYECTO”. Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del “**PROYECTO**” realizada con fecha _____ de _____ de 2013, correspondiente a la Modalidad número 2 Vertiente (“A”, “B” o “C”); el “**INMUJERES**” otorgará al “**MUNICIPIO**” la cantidad de \$ (número y letra correspondiente al Capítulo _____, Concepto _____ denominado “_____”, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2013. Jueves 28 de febrero de 2013 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección-Vespertina) 109

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente “**CONVENIO**”, EL “**INMUJERES**” radicará a la cantidad de \$ (número y letra) mediante transferencia de fondos, a la cuenta de cheques número _____, con número de clabe _____, de la Institución Financiera _____, sucursal número _____, de la cual es titular el “**MUNICIPIO**”, cantidad que se entregará en una sola ministración.

Para el adecuado manejo de los recursos, el “**MUNICIPIO**” deberá destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente “**CONVENIO**”, misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS. El “**MUNICIPIO**” se obliga a utilizar los recursos otorgados por el “**INMUJERES**” aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación.

Así mismo, el “**MUNICIPIO**” deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del “**PROYECTO**”. Lo anterior con la finalidad de las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DECIMA TERCERA** del

presente **“CONVENIO”**, cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del **“PROYECTO”** se establezca la adquisición de bienes muebles, el **“MUNICIPIO”** se obliga a que los mismos serán instalados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

El **“MUNICIPIO”** se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente **“CONVENIO”** para la adquisición o renta de vehículos de cualquier naturaleza, compra de bienes raíces, construcción o remodelación de instalaciones, pagos de gasto corriente tales como servicios de luz, agua, predial o teléfono; amortización de deudas, cumplimiento de actividades programadas con cargo a su presupuesto ordinario, contratación de personal, asignación de recursos a proyectos realizados anteriormente con recursos de carácter federal, estatal, municipal o con financiamiento internacional, o bien proyectos ya realizados que pretendan cubrir su presupuesto de manera retroactiva.

SEPTIMA. RESCISION Y DEVOLUCION DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente **“CONVENIO”**, el incumplimiento por parte del **“MUNICIPIO”** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente **“CONVENIO”**, con motivo de lo anterior el **“MUNICIPIO”** se encuentra obligada a devolver al **“INMUJERES”** los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

La devolución de los recursos deberá realizarse en su totalidad en un plazo de _____ días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del **“INMUJERES”**, a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado al **“MUNICIPIO”**.

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2013 por el **“MUNICIPIO”** deberán ser reintegrados al **“INMUJERES”** de manera inmediata. 110 (Segunda Sección-Vespertina) DIARIO OFICIAL Jueves 28 de febrero de 2013

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DE EJERCICIO. El **“MUNICIPIO”** se obliga a presentar al **“INMUJERES”** a más tardar el 31 de diciembre de 2013 el informe de cierre de ejercicio en _____ ejemplares, firmados por la titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses del propio **“MUNICIPIO”** en cada una de sus hojas, adjuntando al mismo cada uno de los productos generados durante la ejecución del **“PROYECTO”**, no obstante lo anterior la presentación del informe no exime al **“MUNICIPIO”** de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes

DECIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este **“CONVENIO”**, dentro del ámbito de sus facultades establecidas en el Estatuto Orgánico del **“INMUJERES”**, por parte del **“INMUJERES”** a las C.C. _____.

Para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este **“CONVENIO”**, por el **“MUNICIPIO”**, a la Lic. Laura Cerna Lara, Directora del Instituto de las Mujeres Naucalpenses del **“MUNICIPIO”**, como responsable del **“PROYECTO”**.

En caso de que el **“MUNICIPIO”**, sustituya en el cargo a la persona responsable del proyecto, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al **“INMUJERES”**, en un plazo de _____ días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DECIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El **“INMUJERES”** realizará el seguimiento físico-financiero al proyecto a través de los informes de avance y de cierre de ejercicio, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de

conformidad con lo establecido en el “**PROYECTO**”, por lo que el “**MUNICIPIO**” se obliga a proporcionar en todo momento al “**INMUJERES**” toda la información requerida.

DECIMA SEGUNDA. CREDITO Y RECONOCIMIENTO. El “**MUNICIPIO**” se obliga a dar crédito y reconocimiento al “**INMUJERES**”, de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del “**PROYECTO**”, a insertar el nombre del “**INMUJERES**” y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita el “**MUNICIPIO**” durante el desarrollo del “**PROYECTO**”, proporcionando al “**INMUJERES**” un ejemplar de ellos. De igual forma, el “**INMUJERES**” y el “**MUNICIPIO**” deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo”*.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del “**INMUJERES**”, el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DECIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORIA. Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan. Jueves 28 de febrero de 2013 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección-Vespertina) 111

DECIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente “**CONVENIO**” podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por el “**MUNICIPIO**” al “**INMUJERES**”, causa que deberá ser comprobada por el “**MUNICIPIO**” a entera satisfacción del **INMUJERES**.

En caso de que el presente “**CONVENIO**” sea terminado de manera anticipada, el “**MUNICIPIO**” deberá de reintegrar al “**INMUJERES**” los recursos no ejercidos atendiendo a lo establecido en la cláusula **SEPTIMA** del presente instrumento jurídico.

DECIMA QUINTA. RELACION LABORAL. Las “**PARTES**” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente “**CONVENIO**”, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las “**PARTES**” podrán ser consideradas “patrón sustituto u obligado solidario”.

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las “**PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las “**PARTES**” firmantes de este “**CONVENIO**”. En consecuencia, las “**PARTES**” se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DECIMA SEPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACION. Las “**PARTES**” convienen en que el presente “**CONVENIO**” es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a

realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, las **“PARTES”** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCION. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **“CONVENIO”**, las **“PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **“CONVENIO”** y enteradas las **“PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, _____, en México, Distrito Federal, el ____ de _____ del 2013.

Por el **“INMUJERES”**

Por el **“MUNICIPIO”**

Lic. Lorena Cruz Sánchez
Presidenta

Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Laura Cerna Lara
Directora del Instituto de las Mujeres
Naucalpenses
Responsable del Proyecto y de la
Administración Financiera de los recursos

Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán
Secretario del H. Ayuntamiento